

## **DECRETO # 151**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos de los municipios, evaluar las decisiones desde una perspectiva de beneficio rigurosamente social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del municipio, puntualizados en las cuentas públicas, con apoyo en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales están reguladas por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones que sean procedentes.

**RESULTANDO TERCERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista los siguientes cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I. Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Teúl de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2005.
- II Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;
- III Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen, y
- IV Guía de auditoría al desempeño municipal.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a) La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado con fecha 23 de mayo de 2006, la Cuenta Pública Municipal de Teúl de González Ortega, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2005.
- b) Con la información presentada por el Municipio, relativa a la situación de la hacienda pública, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 30 de noviembre de 2006.
- c) El alcance de la auditoría, considerando los renglones de Ingreso, Gasto y Obra Pública, fue en promedio del 63%.

**INGRESOS:**

Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$16'848,201.90 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 90/100 M.N.), correspondiendo el 71.06% a Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; el 20.12% a Aportaciones Federales del Ramo 33, y 8.82% a Otros Programas y Ramo 20. Con un alcance de revisión del 83.33%.

Los resultados obtenidos de la revisión a Ingresos son los siguientes:

- Se observó incumplimiento a la Ley de Ingresos Municipal, en el rubro de matrimonio en oficina y a domicilio, expedición de actas de nacimiento y degüello de res y porcino.

**EGRESOS:**

Fueron ejercidos recursos por \$17'052,958.34 (DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.), de los que 61.70% se programaron en Gasto Corriente y Deuda Pública; 6.48 % en Obra Pública; 11.84% en Otros Programas y Ramo 20, y 19.98% en Aportaciones Federales Ramo 33. Con un alcance de revisión de 28.34%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO:**

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005, un Déficit, por el orden de \$204,756.44 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.), debido a que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

**DEUDORES DIVERSOS:**

El Municipio no presentó saldo en Deudores Diversos al finalizar el ejercicio.

**DEUDA PÚBLICA:**

El saldo de adeudos al 31 de diciembre, fue por la cantidad de \$3'114,957.27 (TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), presentando incremento en sus pasivos, del 0.43% en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior.

El Municipio contrató empréstitos con Gobierno del Estado en el mes de noviembre por \$203,129.00 (DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), y en el mes de diciembre por \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), no presentó documentación que avale la autorización de la Legislatura del Estado de Zacatecas para su contratación. Se observó que no fue atendida la recomendación realizada al ejercicio 2004; sin embargo, se comprobó el apego al porcentaje establecido para endeudamientos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Se contrató financiamiento por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con particulares no reconocidos por autoridades competentes como instituciones financieras o auxiliares de crédito, y no presentó documentación que avale tales empréstitos.

**ACTIVO FIJO:**

El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al último día del ejercicio, fue por \$3'277,159.46 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.); las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles incorporadas al patrimonio del Municipio en el ejercicio 2005 fueron por \$365,939.37 (TRESCIENTOS

SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), de las cuales el 43.84% se hicieron con recursos de Programas Federales, y el 56.16% con recursos propios.

#### PLANES Y PROGRAMAS:

El Ayuntamiento presentó el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA:

El monto proyectado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), habiendo existido un sub ejercicio de 4.33% del total presupuestado; se programaron 10 obras, 9 fueron terminadas en su totalidad y 1 quedó en proceso, observándose cumplimiento en su ejecución.

- Derivado de la revisión, se detectó que el gasto de obra publica informado como ejercido por el Director de Obras Publicas y lo informado por Tesorería Municipal, presenta diferencias por un monto de \$25,115.96 (VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 96/100 M.N.).

El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, fue de \$1'852,466.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó de la siguiente manera: 95% para Infraestructura Básica; 3 % para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 89.02%.

De las revisiones, documental al ejercicio de los recursos y física a las obras que constituyeron la muestra seleccionada, se encontraron las observaciones siguientes:

1. Erogación sin soporte documental por \$14,193.00 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), aprobados para la obra número FI004 convenida con la SEC, y reasignados para la construcción de un mueble multiusos, sin evidencia de su realización.
2. Comprobación con facturas presuntamente apócrifas por la cantidad de \$122,072.50 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), relativas a la obra número FI002 “Reconstrucción de caminos rurales Teúl - Rosa María - Los Alamos”.
3. En la revisión física de la obra del Fondo III denominada “Aportación para la adquisición de cemento para utilizar en mejoramiento de vivienda, pavimentación de calles y obra de beneficencia”, convenida con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, se observó que existen diferencias en la aplicación del cemento de acuerdo a la cuantificación de las mismas.
4. En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$1'500,977.00, (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 99.37% a Obligaciones Financieras; 0.30 % para Infraestructura Básica y 0.33 % para Adquisiciones.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:**

Para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados y determinar el grado de eficiencia con que se utilizaron los recursos humanos financieros y materiales, se instauraron los indicadores siguientes:

**INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 13% del gasto total.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Carece de autonomía financiera, la dependencia de recursos externos es de 84.65%.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación sobre Gasto Total	El Gasto de Operación representó el 59% respecto del gasto total ejercido.
	Realización de inversión en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio	El monto invertido en el Programa representa el 6.48% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.
	Índice de Tendencias de Nómina	La Nómina presentó incremento de 3% respecto del ejercicio anterior.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 72% del total del gasto de operación.
	Resultado Financiero	Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

**INDICADORES NO FINANCIEROS:**

El Municipio de Teúl de González Ortega, Zacatecas, cumplió en 90.20% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad estatal y en cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad.

**INDICADORES DE OBRA PÚBLICA**

De acuerdo al monto autorizado, al total de las obras programadas y a la muestra revisada físicamente, el cumplimiento del Programa Municipal de Obras, del programa 3X1 para migrantes, de obras de fondo III y del Fideicomiso de Infraestructura para los Estados convenido con la SECOP, obtuvo una puntuación aceptable de 9.8 en su ejecución, siendo positivo su desempeño en este renglón.

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 35 acciones, de las que 16 fueron preventivas y 19 correctivas.

**RESULTANDO CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones del Municipio de Teul de González Ortega, la Auditoría Superior presentó el 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			CANTIDAD	TIPO	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	1	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	4	3	1	Órgano Interno de Control	1
Solicitud de Aclaración	6	0	3	Recomendación	3
			3	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	3
<b>Subtotal</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>8</b>		<b>8</b>
			Cantidad	TIPO	
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	19	0	19	Recomendación	19
<b>Subtotal</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>		<b>19</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>3</b>	<b>27</b>		<b>27</b>

**RESULTANDO QUINTO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO SEXTO.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES:**

- 1.- Iniciar, por parte de la Auditoría Superior del Estado, el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por la cantidad de \$14,193.00 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), a los CC. Aurelio Lamas Luna y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, en la modalidad de responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por no solventar el Pliego de Observaciones ASE-PO-48-2005-09/2007, por:
  - La Erogación sin soporte documental de \$14,193.00 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), aprobados para la obra convenida con la SEC “Construcción de 2 anexos en Escuela Secundaria Cuauhtémoc”, y reasignados para la construcción de un mueble multiusos, sin evidencia de su realización.
- 2.- Iniciar, por parte de la Auditoría Superior del Estado, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultante de las Acciones a Promover 05-48-002, 05-48-013, 05-48-018 y 05-48-028, y de las Acciones Derivadas de las Solicitudes de Aclaración 05-48-022-01, 05-48-031-01 y 05-48-035-01, a los CC. Aurelio Lamas Luna, Javier de Jesús Berúmen Varela, Profr. J. Abigail Salas Villalobos, Ing. Daniel Simental Vázquez, Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval y Ma. Elia Castañeda Flores, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Directores de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, por:

- a) No cobrar los Impuestos municipales de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio y no acatar la Recomendación 04-47-001 realizada al ejercicio anterior.
- b) Haber contratado Deuda Pública con el Gobierno del Estado por \$1'203,129.00, sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado y no haber atendido la recomendación 04-47-007, realizada al ejercicio anterior.
- c) No presentar la plantilla de maestros comisionados al H. Ayuntamiento, para su autorización y no atender la recomendación 04-47-004 efectuada al ejercicio anterior.
- d) La presentación de diferencias en el gasto de obra publica informado como ejercido por el Director de Obras Publicas y lo informado por la Tesorería Municipal.
- e) No aclarar las diferencias presentadas en la aplicación de 500 toneladas de cemento en la obra de Fondo III denominada “Aportación para la adquisición de cemento para utilizar en mejoramiento de vivienda, pavimentación de calles y obra de beneficencia”, convenida con SECOP.
- f) No aclarar la observación referente a las estimaciones y números generadores de obra faltantes de entregar por un monto de \$451,933.00, en la obra “Aportación Municipal a la construcción de Auditorio de usos múltiples” primera etapa, obra terminada y en operación.

- g) Incumplir con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 12 y 13 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas; 49 fracción XIX, 74 fracciones V, IX, 78 fracción II, 93 fracción II, 96 fracciones I y II y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**RESULTANDO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, esta Soberanía Popular, con apoyo en lo establecido por los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 58 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 17 fracción III y 130 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, consideran que la documentación de la siguiente observación no recibió la suficiente valoración; que la opinión técnica de la Auditoría Superior es insuficiente, y que, ante tal omisión, se considera que subsiste y debe de sancionarse, por lo tanto:

- Corresponde instruir a la Auditoría Superior del Estado para que inicie el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$122,072.50 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), a los CC. Aurelio Lamas Luna, Profr. J. Abigail Salas Villalobos y Profr. Juan Carlos Muñoz Sandoval, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el lapso revisado, por la comprobación de recursos en la obra “Reconstrucción de caminos rurales Teul-Rosa María-Los Álamos” con facturas apócrifas, en los conceptos de reparación de dos pistones para retroexcavadora, reparación de

bomba para motoconformadora y renta de motoconformadora, emitidas por el contratista Javier Pérez González y/o INITEC, Ingeniería Técnica, en virtud de que presentan incongruencia en la fecha de expedición y en el domicilio fiscal señalado por la empresa constructora en la ciudad de Aguascalientes, ya que éste corresponde a un edificio de departamentos y de comida rápida. La anterior situación causó daño a la Hacienda Pública Municipal y deberá de ser restituido.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La transparencia en el manejo de los recursos públicos y la rendición de cuentas, es una exigencia ciudadana, a fin de que con precisión se conozca y, en su caso, se sancione el que cada peso invertido, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto sentida socialmente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución, apoyada en los Informes técnicos de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda, así como la actualización del patrimonio.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** En el caso del Municipio de Téul de González Ortega, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior, fueron valoradas por esta Soberanía Popular considerando que fueron suficientes para aprobar, con las salvedades ya establecidas y que deberán traducirse en la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidades de

naturaleza resarcitoria y administrativa, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Téal de González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2005.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DEFINITIVOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el presente Decreto, de lo cual deberá informar con oportunidad a la Legislatura del Estado, para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La presente aprobación, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros -propios y/o federales-, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**PRESIDENTE**

**DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS**

**DIP. AVELARDO MORALES RIVAS**